

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, están de manifiesto por el mencionado plazo de diez días en la Dirección Provincial del INEM.

Interesado: M. Sol Redondo Sánchez. DNI: 11.766.180. Motivo: Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Interesado: Juana Pérez García. DNI: 6.999.180. Motivo: Resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción del derecho a las mismas.

Cáceres, 10 de junio de 2004.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.<sup>a</sup> Concepción Díaz Fernández.—31.806.

**Anuncio del Instituto de Empleo en Cáceres sobre resolución de archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación de doña Marina Gil Poblador, don José Rodríguez Bello, doña Judith García Vázquez, don Said Chel, doña Lina Victoria Marulanda Ortiz.**

Remisión de notificación de resolución sobre archivo de la solicitud de prestación por desempleo por carencia de documentación de acuerdo con la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo de Resolución sobre Archivo de la Solicitud de Prestación por Desempleo por carencia de documentación contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndoles que contra esta Resolución, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril (BOE n.º 105, de 2 de mayo).

Interesado: Marina Gil Poblador. DNI: 28.951.984. Motivo: Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación.

Interesado: José Rodríguez Bello. DNI: 6.987.177. Motivo: Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación.

Interesado: Judith García Vázquez. DNI: 44.407.794. Motivo: Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación.

Interesado: Said Chel. DNI: E-2.750.759. Motivo: Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación.

Interesado: Lina Victoria Marulanda Ortiz. DNI: 3.607.893. Motivo: Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación.

Cáceres, 10 de junio de 2004.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.<sup>a</sup> Concepción Díaz Fernández.—31.813.

**Anuncio del Instituto de Empleo en Cáceres sobre resolución denegatoria de prestaciones por desempleo de doña M.<sup>a</sup> Isabel Lancho Huete.**

Remisión de notificación sobre Resolución Denegatoria de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial de ha iniciado expediente administrativo sobre Resolución Denegatoria de Prestaciones por Desempleo contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndoles que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial.

Interesada: M.<sup>a</sup> Isabel Lancho Huete. D.N.I.: 7.012.616. Motivo: Resolución denegatoria de prestaciones por desempleo.

Cáceres, 10 de junio de 2004.—El Director Provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de Mayo de 1996), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.<sup>a</sup> Concepción Díaz Fernández.—31.816.

## MINISTERIO DE CULTURA

**Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música de incoación de expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a «Cianuro Producciones, Sociedad Limitada», por Resolución de 20 de junio de 2003.**

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a Cianuro Producciones, Sociedad Limitada, se le notifica que por la Subdirección General de Teatro se le ha dirigido el escrito que expresa en los siguientes términos:

Expediente número 01.00/013-03.

Interesado: Cianuro Producciones, Sociedad Limitada.

Procedimiento: Reintegro de subvención.

Fecha: 23 de febrero de 2004.

Por Resolución de este Instituto de fecha 20 de junio de 2003 se concedió a «Cianuro Producciones, Sociedad Limitada» una subvención por importe de treinta mil euros (30.000,00 uros), en la modalidad de Apoyo a la Difusión de la Dramaturgia Española Viva, con la obra «El Cianuro.... ¿solo o con leche?» de Juan José Alonso Millán, con las condiciones establecidas en la Orden de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo).

Entre dichas condiciones, figura en el punto undécimo de la citada Orden la obligación de justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos antes del 31 de enero de 2004, condición que no se ha cumplido a esta fecha.

A los hechos descritos con anterioridad resulta de aplicación el artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, en su redacción dada por el artículo 13.3 de la Ley 31/1999, de 27 de diciembre, que establece que «procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento

del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de esta Ley, en los siguientes casos: a) Incumplimiento de la obligación de justificación, y d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención». El apartado decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 2003 realiza una remisión expresa a los preceptos de la Ley General Presupuestaria, y establece el procedimiento a seguir para el reintegro de subvenciones.

En consecuencia con todo lo anterior, este Instituto, sin perjuicio de la responsabilidad por infracción administrativa que pueda derivarse de los hechos descritos, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Boletín Oficial del Estado de 3-1-91), así como en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado, acuerda incoar expediente de reintegro de la subvención concedida a «Cianuro Producciones, Sociedad Limitada», en el año 2003, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.207/475, Programa 456-B «Teatro», más el interés de demora desde el pago de dicha subvención hasta la fecha de resolución, y abrir un período de audiencia según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, para que en el plazo máximo de quince días se aporte por el interesado los documentos o las alegaciones que estime pertinentes antes de dictar la resolución que proceda.

Notifíquese a Cianuro Producciones, Sociedad Limitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Madrid, a 28 de mayo de 2004.—Subdirector General de Teatro. Fdo.: Fernando Cerón Sánchez-Puelles.—31.830.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio del Departamento de Trabajo e Industria en Les Terres de l'Ebre de Tortosa de información pública sobre la autorización administrativa para el suministro y la distribución de gas propano en la urbanización Els Pilans, en el término municipal de Roquetes (exp. 1617/006/04).**

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE de 8.10.1998); en el título 4, de ordenación de gases combustibles por canalización; en el artículo 55.c), de régimen de autorizaciones administrativas; en el artículo 77, de distribución de otros combustibles gaseosos, y en el artículo 79, sobre suministro;

Vistos el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas, aprobado por la Orden de 10 de noviembre de 1974, y las modificaciones posteriores (órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1986); el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar entre las redes enterradas; la Orden de 8 de